

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar a D. Luciano Barajas y Gallegos, Doctor en Medicina y Cirujía.—Página 330.

Otro nombrando Capitán general de la octava Región al Teniente general D. Salvador Arizón y Sánchez Fano.—Página 330.

Otros haciendo merced de Hábito de Caballeros de la Orden Militar de Alcántara y Montesa, respectivamente, a D. Francisco Javier Jiménez y de la Puente Pérez de Vargas y González, Conde de Santa Engracia, Grande de España, y don Martín González del Valle y Fernández de Miranda, Marqués de la Vega de Anzo.—Página 330.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo que el Vicesalmirante de la Armada D. José Cano Manuel y Luque cese en el mando del Apostadero de Cartagena y pase para eventualidades del servicio al de Cádiz.—Página 330.

Otro disponiendo que el Contraalmirante de la Armada D. Angel Miranda y Cordón cese el día 8 del actual en el cargo de General Jefe de la segunda Sección (Material) del Estado Mayor Central.—Página 330.

Otro nombrando Comandante general interino del Apostadero de Cartagena al Contraalmirante de la Armada D. Emilio Guirart y Savona.—Página 330.

Otro nombrando al Auditor general de la Armada D. Eladio Milla y Suárez, Delegado de este Ministerio para el estudio de los proyectos de convenio que han de examinarse por la Conferencia internacional de Bruselas.—Página 330.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando el Tribunal para jugar las oposiciones a tres plazas de Oficial de la clase de terceros del Cuerpo técnico de la Subsecretaría de este Ministerio.—Página 330.

Otra ídem íd. íd. a seis plazas de Oficiales de Administración de quinta clase del Cuerpo administrativo de la Subsecretaría de este Ministerio y Dirección General de Prisiones.—Página 330.

Ministerio de Hacienda:

Real orden autorizando a la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca para satisfacer en metálico el importe del timbre con que están gravados los talones resguardos de mercaderías.—Página 330.

Otra ampliando por un mes más el plazo concedido para la información pública sobre la revisión de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.—Página 331.

Otra declarando que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 8,33 por 100.—Página 331.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando el expediente de oposiciones a las Cátedras de Lengua y Literatura castellana de los Institutos de Almería, Barcelona, Cáceres, Jaén y Soría, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal.—Página 331.

Otra disponiendo se anuncie a oposición libre la plaza de Profesor de Harmonía, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación.—Página 331.

Otras disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos que se mencionan pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.—Páginas 331 y 332.

Otra nombrando Delegado del Gobierno en el Congreso de Psicología y Fisiología deportivas, que tendrá lugar en Lonsanans del 7 al 11 del actual, a D. Marcela Sans Romo.—Página 332.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 332.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.—Página 332.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Declarando desierta la subasta celebrada para contratar el suministro de papel e impresiones para el servicio de esta Dirección General.—Página 332.

Resultado de la subasta para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del Personal.—Página 333.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Completando el Tribunal para jugar las oposiciones a la plaza de Auxiliar del primer grupo de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, de la Universidad Central.—Página 333.

Anunciando oposiciones para proveer la plaza de Profesor numerario de Harmonía, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación.—Página 333.

Modificando en la forma que se publica el nombramiento de Tribunal para jugar las oposiciones a la plaza de Auxiliar del primer grupo de la Sección de Letras, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.—Página 333.

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Convocando a concurso para la provisión de tres plazas vacantes de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros geógrafos.—Página 333.

Escuela Central de Comercio.—Circular señalando días para la entrega de las papelotas de examen.—Página 334.

Convocatoria para la matrícula no oficial.—Página 334.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Puertos.—Aprobando la transferencia hecha a favor de D. Ramón Talero García y D. Angel Dominguez Ortega de los derechos relativos a la concesión de autorización a D. Manuel Rodríguez Moreno para saneamiento de los terrenos que forman la marisma Rio Tinto, en término de Huelva.—Página 335.

ANEXO 1.º—BOLETA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Minas de Cobre de Nerva, Sociedad de seguros La Estrella, Sociedad Fábrica de Mieros, Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona, Compañía del ferrocarril de Salamanca a la Fronteira de Portugal y Oronoz, Borbolla y Compañía (S. A.)—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Enero del año actual.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Páginas 39 y 40.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Luciano Barajas y Gallagos, Doctor en Medicina y Cirugía,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, libre de derechos.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Capitán general de la octava Región al Teniente general don Salvador Arizón y Sánchez Fano.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Francisco Javier Jiménez y de la Puente Pérez de Vargas y González, Conde de Santa Engracia, Grande de España, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, á juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Alcántara para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Alcántara en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. María González del Valle y Fernández de Miranda, Marqués de la Vega de Anzo, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, á

juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Montesa para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Montesa en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. José Cano Manuel y Luque cese en el mando del Apostadero de Cartagena y pase para eventualidades del servicio al de Cádiz, en expectación de pasar á la situación de reserva.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Angel Miranda y Cordoní cese en el cargo de General Jefe de la segunda Sección (material) del Estado Mayor Central, el día 8 de Mayo próximo, que asiente á Vicealmirante.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar al Contraalmirante de la Armada D. Emilio Guitart y Savona, Comandante general interino del Apostadero de Cartagena.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar al Auditor general de la Armada D. Eladio Mille y Suárez Delegado del Ministerio de Marina, para el estudio de los proyectos de convenio que han de examinarse por la Conferencia internacional de Bruselas y para asistir á las reuniones de dicha Conferencia,

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º de la ley de 12 de Agosto de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Tribunal de examen y calificación de las oposiciones á tres plazas de Oficial de la clase de terceros del Cuerpo técnico de la Subsecretaría de este Ministerio, convocadas por Real orden fecha de ayer, quede constituido, bajo la presidencia de V. I., por los siguientes Vocales: D. Francisco Javier Jiménez y Pérez de Vargas, D. Ismael Calvo y Madroño y D. Alfonso Restorillo de Tornos, Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y D. Francisco García Goyena, Teniente Fiscal del Tribunal Supremo; D. Camilo Marquina y Kindelán y D. Rafael García Vázquez, Magistrados de la Audiencia de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1913.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 11 de Noviembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para juzgar las oposiciones á seis plazas de Oficiales de Administración de quinta clase del Cuerpo administrativo de la Subsecretaría y Dirección General de Prisiones de este Ministerio, convocadas por Real orden fecha de ayer, se constituya un Tribunal presidido por V. I., y formado por D. Luis Alcaraz y Rodríguez y D. José Luis Escolar y Aragón, Jefes de Sección de los expresados Centros.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1913.

BARROSO.

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca, solicitando que se la autorice para satisfacer en metálico el importe del fímber

con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide, no haciendo igual petición por lo que se refiere á los billetes de viajeros, porque no excediendo su precio de 10 pesetas, no se hallan sujetos al impuesto del timbre:

Resultando que el importe del correspondiente á los talones expedidos por dicha Compañía en el año 1912 fué de 1.642,80 pesetas, siendo la décima parte, ó sea el importe término medio del timbre que corresponde á los expedidos en un mes, 136,85 pesetas:

Resultando que la citada Compañía está conforme en que se fije en 140 pesetas la cantidad que deberá entregar á buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del timbre confiere á este Ministerio la facultad de autorizar á las Compañías de Ferrocarriles para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente á sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente á buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias ó convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérselas que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción á los modelos adjuntos á dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado autorizar á la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados los talones resguardos de mercaderías, fijando en 140 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar á buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda á esa Dirección General y los justificantes de las mismas, que debe presentar mensualmente, habrán de ajustarse á los modelos 19 á 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del timbre.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1913.

SUAREZ INCLAN.

Señor Director general del Timbre del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección General con objeto de realizar los trabajos necesarios para

la revisión de las vigentes Ordenanzas de Aduanas:

Resultando que por la Asociación de Agentes de Aduanas de Sevilla se solicita la ampliación del plazo concedido en la Real orden de 26 de Marzo último para la información pública, teniendo en cuenta lo complejo del trabajo que significa;

Considerando la importancia del asunto y que son muy atendibles las razones alegadas por los solicitantes,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer se amplíe por un mes más el plazo concedido para la referida información.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1913.

SUAREZ INCLAN.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 853 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Mayo próximo, y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1913.

SUAREZ INCLAN.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á las Cátedras de Lengua y Literatura castellana de los Institutos de Almería, Barcelona, Cáceres, Jaén y Soría, disponiendo se expidan los correspondientes nombramientos en la forma reglamentaria á favor de D. Francisco Javier Garriga y Palau, para la Cátedra de Barcelona, y á D. Fernando de Cozar Camoña, para la de Almería, conforme á la propuesta formulada por el Tribunal, declarándose desiertas las Cátedras de Cáceres, Jaén y Soría, para las que el Tribunal no ha hecho propuesta alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1913.

LOPEZ MUNOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 10 de Enero último que se anuncie á oposición libre la plaza de Profesor de Harmonía del Conservatorio de Música y Declamación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el Tribunal propuesto por el Consejo de Instrucción Pública para juzgar los ejercicios de la expresada oposición, el cual queda constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Tomás Bretón, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Joaquín Larregis, Académico; D. Pedro Fontanilla y D. Bartolomé Pérez Cassa, Profesores numerarios oficiales de Harmonía, y D. Jerónimo Jiménez, competente.

Suplentes: D. Emilio Serrano, Académico; D. Felipe Espino, D. Bernardo Gabiela, Profesores numerarios de Acompañamiento de Piano y Órgano, respectivamente, y D. Manuel Nieto, competente.

Al propio tiempo ha acordado S. M. que, no obstante efectuarse los ejercicios con arreglo al Real decreto de 2 de Abril de 1875, la constitución del Tribunal y sus derivaciones se efectúe según el de 8 de Abril de 1910, como asimismo que se abra el plazo reglamentario de admisión de instancias y se publique el programa á que han de sujetarse los ejercicios correspondientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1913.

LOPEZ MUNOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 12 del corriente D. Tomás de Lezano y Hernández, Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Miguel Vegas y Puebla Collado, D. Eduardo Alcobé Arenas, don José María Zamalacárregui y Prat y don Pedro Isaac Rovira Carrero, pertenecientes á las Universidades Central, Barcelona, Valencia y Santiago, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 13 del corriente y sueldo anual desde dicho día de 9.000 pesetas el primero, 7.000 pesetas el segundo, 6.000 pesetas el tercero y 5.000 pesetas el cuarto.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Catedrático D. Gabriel Galán y Ruiz

como el número 215 del Escalafón y con título en situación de excedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el 18 del corriente D. Rafael de Oloriz y Martínez, Catedrático numerario de la Universidad de Valencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Esteban Melón é Ibarra, D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez, D. José Madrid Moreno y D. José Ortega Garrat, pertenecientes á la Universidad de Zaragoza el primero y á la Central los restantes, paseen á ocupar en el Escalafón los números 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 19 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 8.000 pesetas el primero, 8.000 pesetas el segundo, 7.000 pesetas el tercero y 6.000 pesetas el cuarto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno en el Congreso de Psicología y Fisiología de parís, que tendrá lugar en Lausanne del 7 al 21 de Mayo próximo venidero, á D. Marcelo Sanz Romo, con la subvención de 250 pesetas y 365 para gastos de viaje.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNIOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Orán, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

María Ramón López, de treinta años de edad, natural de Santo Barbe du Hélat (Orán), hija de Antonio y de Josefa, sin más datos.

José Fuentes Herrata, hijo de Francisco y de María, sin más datos.

Francisco Fajard Iguez, de cincuenta y dos años de edad, natural de Alicante, hijo de Francisco y de Vicenta, viudo de Isabel Pérez.

José Fernández Valero, de cuarenta y siete años de edad, natural de Elche (Alicante), soltero, hijo de Pedro y de Francisca.

Teresa Cullerón Montañinos, de sesenta años de edad, hija de Antonio y de María y esposa de José Pérez, natural de Torrevieja, provincia de Alicante.

Antonio Villegas Pérez, de treinta y tres años de edad, natural de Dalias (Almería), hijo de Gabriel y de Josefa y esposa de Ana Pérez.

Madrid, 28 de Abril de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 21 premios mayores de los 1.606 que comprende cada una de las tres series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES		
		1.ª serie.	2.ª serie.	3.ª serie.
5.975	100.000	Madrid.	Madrid.	Santander.
2.853	60.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
32.219	20.000	Línea de la Comp.	L.ª de la Concep.	L.ª de la Concep.
8.714	1.500	Madrid.	Bacajoz.	Alicante.
10.896	1.500	San Sebastián.	Coruña.	Barcelona.
31.976	1.500	Las Palmas.	Granada.	Madrid.
16.189	1.500	Madrid.	Alicante.	Alicante.
8.282	1.500	Alicante.	Madrid.	Palma de Mallorca.
18.694	1.500	Barcelona.	Barcelona.	San Fernando.
17.350	1.500	Madrid.	Logroño.	Savilla.
18.559	1.500	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.
9.183	1.500	Barcelona.	San Sebastián.	Valencia.
4.972	1.500	Madrid.	Madrid.	Sanúcar de Bda.
9.856	1.500	Ostende.	Barcelona.	Sta. Cruz de Tfe.
9.614	1.500	Garcucha.	Vigo.	Zaragoza.
28.041	1.500	Alicante.	Alicante.	Alicante.
7.006	1.500	Madrid.	Madrid.	Alicante.
11.841	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
2.980	1.500	Santurce.	Castagena.	Bilbao.
28.662	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
20.919	1.500	Madrid.	Barcelona.	Santander.

Madrid, 30 de Abril de 1913.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Fátima María, Arcelia Benito y Benito y Balbina Flores, del Colegio de la Paz; María Cobos Laguna y Juana Orrijo Juaco, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 30 de Abril de 1913.—Por orden, N. Ruiz de Trujada.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Mayo de 1913

Ha de constar de 22.000 billetes, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos á diez pesetas, distribuyéndose 1.521.520 pesetas en 1.140 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	260.000
1 de	125.000
1 de	80.000
1 de	30.000
20 de 6.000.....	120.000

PREMIOS	PESETAS
813 de 800.....	650.400
99 aproximaciones de 800 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	79.200
99 ídem de 800 íd. íd., para los 99 números de la centena del premio segundo.....	79.200
99 ídem de 800 íd. íd., para los 99 números de la centena del premio tercero.....	79.200
2 ídem de 4.000 para los del premio primero.....	8.000
2 ídem de 3.000 ídem íd., para los del premio segundo.....	6.000
2 ídem de 2.250 para los del premio tercero.....	4.500
1.140	1.521.520

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda

corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 22.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideras agraciados los 99 números restantes de la contena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma, las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieron justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 27 de Diciembre de 1912. — El Director general, Eduardo Rodríguez.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

La subasta celebrada hoy para contratar el suministro del papel ó impresiones necesarios durante cinco años para el servicio de esta Dirección General, ha sido declarada desierta, por no sujetarse las proposiciones presentadas á las condiciones consignadas en el anuncio publicado para su celebración.

Madrid, 29 de Abril de 1913. — El Director general, Carlos Vergara.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del Personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de Abril de 1913. — El Director general, Carlos Vergara.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto completar el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Auxiliar del primer grupo de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, vacante en la Universidad Central, nombrando Presidente del mismo á D. Eduar-

do Hinojosa, y Vocal, en concepto de Académico suplente, á D. Miguel Asín Palacios.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1913. — El Subsecretario, A. Mendoza. Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de Harmonía, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real orden de 10 de Enero último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto de 2 de Abril de 1875, constituyéndose el Tribunal con arreglo al de 8 de Abril de 1910, según lo dispuesto en la indicada Real orden y en la de esta fecha.

Para ser admitidos á la oposición presentarán los aspirantes sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de partida de bautismo ó certificado del Registro civil, comprobatorias de haber cumplido veintidós años, y certificación del Registro de Penales de no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos.

Los ejercicios se sujetarán al siguiente Programa:

1.º Realizar á cuatro partes un Bajo y un Tiple, y poner el acompañamiento de piano á una Melodía instrumental.

2.º Componer y realizar un Bajo, un Tiple y una Melodía, en las que habrá de practicarse alguna de las materias propias de la asignatura y que el Tribunal determinará (los ejercicios anteriores se verificarán en clausura en el término que el Tribunal señale para cada uno de ellos).

3.º Explicar tres papeletas, sacadas á la suerte, de las materias peculiares á esta enseñanza.

El tiempo mínimo que habrá de invertir cada opositor en la explicación de las tres papeletas, será de treinta minutos.

4.º Señalar y corregir los defectos que puedan existir en dos trabajos que presentará el Tribunal.

5.º Lectura de una Memoria que contenga un resumen histórico del desarrollo que ha tenido la Harmonía desde la Edad Media y noticia de los principales tratadistas y un plan completo de enseñanza.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Real decreto de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, disponiendo desde luego que así se verifique sin más aviso.

Madrid, 23 de Abril de 1913. — El Subsecretario, A. Mendoza.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado la siguiente modificación en el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar del primer grupo de la Sección de Letras, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central:

Presidente, Hmc. Sr. D. Ramón Menéndez Pidal.

Académico D. Francisco Commeleran, Catedrático D. Antonio Rubio y Luch y D. Cayo Ortega y Mayor; competente, don Vicente Vigan.

Suplentes: Académico D. José Alemany, Catedrático Sres. D. Andrés Ovejero y D. Juan Hurtado y Jiménez de la Serena; competente, D. Rodolfo Gil.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1913. — El Subsecretario, Alvarez Mendoza.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 18 del corriente, convoca á concurso para la provisión de tres plazas vacantes de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, Oficial segundo de Administración, dotadas cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que corresponde su provisión, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de esta Dirección General, y por este orden, á los turnos 8.º, 9.º y 10 (Doctores y Licenciados en Ciencias exactas ó físicas, Arquitectos ó Ingenieros industriales, respectivamente).

Los aspirantes que se presenten al concurso deberán reunir las condiciones siguientes:

1.º No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos, lo que acreditará con la correspondiente certificación expedida en el Registro Central de penados y rebeldes.

2.º Poseer el título correspondiente, ó certificación de haber aprobado todos los estudios para obtenerlo.

3.º No exceder de treinta años de edad el día último señalado para presentar las instancias.

4.º Tener aprobadas las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía en alguno de los Centros docentes que corresponden á los 11 turnos de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos; si los aspirantes tuviesen además el título de Topógrafo auxiliar de Geografía y contaran, por lo menos, cuatro años de servicios en su Cuerpo, podrán presentarse siempre que no excedan de treinta y cinco años de edad, y su condición de Topógrafos les valdrá como mérito especial dentro del respectivo concurso.

Las instancias deberán elevarse á la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico dentro del plazo de un mes, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID acompañados de la certificación de nacimiento, del mencionado certificado del Registro de penados y rebeldes, del título correspondiente, ó bien testimonio notarial del mismo ó certificación de haber aprobado todos los estudios necesarios para obtenerlo, siendo necesario en todo caso para tomar posesión del empleo de Ingeniero geógrafo tercero la presentación del título ó testimonio notarial del mismo, de la certificación detallada de los estudios académicos expedida por el Centro en que los hubieran cursado, de la certificación ó certificaciones de aprobación de las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía, si la aprobación no constase en la certificación general de estudios académicos mencionada ante

ricamente y de todos los testimonios que acrediten los méritos que los aspirantes deseen aportar al concurso.

Deberán hacer asimismo los solicitantes declaración de no haber sido expulsados de Cuerpo ó Corporación alguna por el correspondiente Tribunal de honor ó mediante formación de expediente, pudiendo hacerse esta declaración en la instancia en que se solicite la admisión al concurso.

Los aspirantes que fueran nombrados para ocupar las citadas plazas vacantes deberán someterse antes de tomar posesión á un reconocimiento físico facultativo para comprobar si se hallan aptos para dedicarse á los trabajos de campo si no lo hubiesen sufrido en los Centros docentes de que procedan.

Madrid, 29 de Abril de 1913.—El Director general, A. Galarza.

Escuela Central de Comercio.

ENSEÑANZA OFICIAL

Los señores alumnos de dicha enseñanza pertenecientes á este Centro, pueden pasar por esta Oficina, de ocho á nueve y de doce á trece, durante los días 10 al 15 del mes próximo, señalados para entregarles sus correspondientes papeletas de examen, sin las cuales no serán admitidos en los ordinarios de prueba de curso, debiendo abonar previamente los derechos académicos en papel del Timbre del Estado, como sigue:

Periodos preparatorio y elemental, á razón de dos pesetas por asignatura.

Periodo superior, á razón de 2,50 pesetas por asignatura.

Además entregarán los interesados un timbre móvil de 10 céntimos por asignatura, que se fijará en la papeleta de examen, y otro para el resguardo definitivo de matrícula, que les será entregado.

Los señores alumnos del periodo preparatorio que siguen sus estudios por el plan de 1912, abonarán cuatro pesetas en lugar de las dos antes mencionadas, que son para los que siguen sus estudios por el plan de 1913.

Para recoger dichas papeletas exhibirán los señores alumnos su cédula de inscripción de matrícula.

Lo que se hace público para conocimiento de dichos señores.

Madrid, 24 de Abril de 1913.—El Secretario, Mariano Muñoz Herrera.— Visto bueno: el Director, Victor P. Brugada.

MATRÍCULA NO OFICIAL

Se convoca por el presente:

1.º A los que en el mes de Junio próximo deseen dar validez académica en esta Escuela á los estudios que tuvieron hechos privadamente y que se cursan en la misma.

2.º A los que teniendo estudios probados para una carrera, incluso la de Comercio, pero en otra Escuela, y deseen que les sirva de abono en este Centro docente.

Los primeros tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º Dirigirán sus solicitudes al Ilustrísimo señor Director de esta Escuela, suscriptas por los mismos interesados, que indicarán literalmente lo siguiente: su nombre y apellidos, pueblo y provincia de su naturaleza, edad, su domicilio en esta Corte y de qué materias desean sufrir examen.

Con dicha solicitud acompañarán (los que no la tengan presentada) certificación de haber sido vacunados ó revacunados, debiendo hacer á lo sumo seis años desde la fecha de esta operación, ó bien justificarán haber padecido viruela.

También presentarán su cédula personal corriente los mayores de catorce años.

2.º La presentación de los referidos documentos tendrá lugar en esta Oficina, de nueve á doce de la mañana, durante los días lectivos de la primera quincena del mes de Mayo próximo.

Al entregarlos lo harán acompañados de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte (provistos de su cédula personal corriente), que identifiquen la persona y firma del interesado á satisfacción del señor Oficial de la Secretaría. De no ser admitidos éstos, se presentarán otros que cumplan dicho requisito, del que se podrá eximir á los que lo hayan efectuado en convocatoria anterior, si bien indicando en el texto de la solicitud el curso académico y mes en que lo hicieron.

3.º Para matricularse de asignaturas del periodo elemental, por el plan de 1903, es condición indispensable tener catorce años de edad y doce para el ingreso.

Esto se acreditará con la oportuna certificación de nacimiento, que presentarán los que no la hayan presentado, y que será: legalizada, para aquellos que no sean de Madrid ó su provincia; legitimada, para los naturales de ésta, estando exentos de uno y otro requisitos los de Madrid.

4.º Los que soliciten examen de asignaturas del periodo superior acompañarán certificación de haber efectuado la reválida de Contador mercantil ó el Título correspondiente. (Real orden de 29 de Agosto de 1906.)

5.º Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de la instancia y de los antecedentes de los interesados les serán entregadas cuando por Secretaría se anuncie, así como las correspondientes papeletas de examen.

6.º El pago por los derechos correspondientes se hará al presentar las respectivas instancias, cuyo timbre será el de undécima clase, con arreglo á lo siguiente:

MATRÍCULA DE INGRESO

	Pesetas.
En papel de pagos al Estado, por derechos de examen.....	5,00
En metálico, por derechos de formación de expediente.....	2,50
Además se entregará un timbre móvil de.....	0,10
TOTAL.....	7,60

Periodos Preparatorio y Elemental.

	LOS QUE ESTUDIAN POR EL PLAN DE	
	1903.	1912.
	Pesetas.	Pesetas.
Por derechos académicos	2,00	4,00
Por derechos de matrícula.....	8,00	8,00
Por derechos de formación de expediente...	2,00	2,50
Total por asignatura..	12,00	14,50
Periodo Superior:		
Por derechos académicos	2,50	12,50
Por derechos de matrícula.....	15,00	20,00
Por derechos de formación de expedientes...	2,50	2,50
Total por asignatura..	20,00	35,00
Periodo de Aplicación:		
Por derechos académicos.....		22,50
Por derechos de matrícula.....		20,00
Por derechos de formación de expediente.....		2,50
Total por asignatura.....		45,00

El pago de los anteriores derechos se hará en papel de pagos al Estado, los Académicos y de matrícula, en metálico, los de formación de expedientes.

Además se entregará un timbre móvil de 0,10 por cada asignatura y otro para el resguardo de matrícula.

Los que satisfagan en metálico mayor cantidad de 10 pesetas, también entregarán otro timbre móvil que se fijará en el recibo correspondiente, expedido por esta oficina.

7.º Los que en la formalización de su matrícula no hayan procedido con todas las formalidades y requisitos prevenidos, tendrán en cuenta que las citadas quedarán sin ningún valor ni efecto.

8.º Los que aspiren á cualquier clase de examen en este Centro docente, se someterán á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasión de su examen ó exámenes.

9.º Los impresos de matrícula se facilitarán gratuitamente en este Centro.

10. Será indispensable la expedición del título correspondiente ó el pago de los derechos del mismo para pasar de un grado á otro de enseñanza con arreglo al plan de 1912.

Los segundos, tendrán en cuenta las siguientes:

1.º Si sus estudios han sido para otra carrera distinta de la de Comercio, procederán como sigue: solicitarán del establecimiento donde los probaron certificación oficial de los mismos con destino á esta Escuela, dirigiendo instancia al Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en súplica de la correspondiente validez que para su informe y curso presentarán en esta Escuela.

2.º Si sus estudios probados han sido para la carrera de Comercio, pero en otra Escuela, y en ellos concurren la circunstancia de que su familia ha cambiado de residencia de una manera definitiva de una á otra población ó bien ellos mismos por el cargo ó profesión que ejerzan y en virtud de orden superior, procederán

como sigue: solicitarán del Director de la Escuela donde hayan hecho sus estudios una certificación oficial de ellos, con destino á esta de Madrid, previa justificación de hallarse comprendido en cualquiera de las circunstancias antes expuestas, que cita el artículo 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Si en vez de ser trasladado de estudios fuera de matrícula el que se desea ó bien de unos y otra, han de cumplir las mismas circunstancias y se procederá de igual manera.

ALUMNOS OFICIALES

Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales, necesitarán haber obtenido previamente de la Dirección la admisión de las renunciaciones de aquellas matrículas, previo informe de los señores Catedráticos, que les será concedida con pérdida de todos los derechos que por ellas adquirieron, si no están designados para los exámenes extraordinarios ó sujetos á corrección académica.

No tendrán validez académica para la

carrera mercantil los estudios que aprueben dichos alumnos matriculados en las convocatorias para los no oficiales.

Madrid, Abril de 1913.—El Secretario, Mariano Muñoz Herreras.—V.º B.º: El Director, Víctor P. Bougada.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

PUERTOS

Vistas las escrituras relativas á la transferencia de la concesión para el saneamiento de los terrenos que forman la marisma Río Tinto, en término de Huelva:

Visto lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Fomento:

Resultando que á dichas escrituras se acompañan dos certificaciones expedidas en 15 de Marzo anterior por D. Ramón Jiménez y Biasco, Jefe de la Sección Fiscal de la Intervención de Hacienda de la provincia, de las cuales aparece:

1.º Que en 10 de Junio de 1910 se satisfizo el impuesto de derechos reales por

la escritura de cesión de 27 de Mayo anterior.

2.º Que en 13 de Mayo de 1911 se pagó dicho impuesto por la escritura de cesión de 7 de Abril del mismo año:

Considerando que con las referidas certificaciones se ha subsanado el defecto á que se refería la Real orden de 21 de Enero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien confirmar dicha disposición, referente á la transferencia de los derechos relativos á la concesión solicitada por D. Manuel Rodríguez Moreno, á favor de D. Ramón Talero García y D. Angel Domínguez Ortega, á que la expresa la Real orden de 21 de Enero del año actual se refiere.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas de esa provincia y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Huelva.

